



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1543-2022-R-UNA



Puno, 25 de julio del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 602-2022-DAD-VRACAD-UNA (15-07-2022) y OFICIO N° 625-2022-DAD-VRACAD-UNA (21-07-2022), cursados por el Director de Admisión; y, el MEMORANDUM N° 636-2022-SG-UNA-PUNO (22-07-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento del Examen de Admisión CEPREUNA Presencial 2022-II de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el art. 97 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella;

Que, el 234 del Estatuto (RAU. N° 020-2021-AU-UNA), prescribe: Artículo 234.- "La admisión a la UNA-PUNO se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. La Dirección General de Admisión es la instancia que conduce e implementa el proceso de admisión, conforme a su reglamento aprobado en Consejo Universitario y publicado en la página web de la universidad."; Artículo 236.- "Son modalidades de ingreso a la UNA-PUNO: 236.1. Ordinario que comprende: (...) 236.1.2. Centro Preuniversitario. (...)";

Que, asimismo el art. 101 del acotado Estatuto, establece que "La Dirección de Admisión es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planear, normar y asesorar las distintas modalidades de procesos de admisión y selección de postulantes de pregrado, posgrado, y segunda especialización, así como de mantener actualizada la información de los procesos de admisión. (...)";

Que, la Dirección de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, ha formulado la propuesta del REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN CEPREUNA PRESENCIAL 2022-II; el cual, tiene por finalidad normar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Estudio de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en la modalidad de Examen de Admisión Centro Preuniversitario (CEPREUNA). Solicitándose su aprobación;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada en fecha 18 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN CEPREUNA PRESENCIAL 2022-II de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VI Capítulos, 52 Artículos y Anexos: 01, 03, 04, 05 y 06; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Académico
- * Direcciones: General de Administración, Admisión
- * OCI, OAJ, OPP
- * Portal de Transparencia – UNA-PUNO
- * Sub Unidad de Modernización
- * Archivo/2022.
- jalf